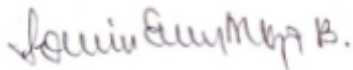


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, informando que nuestro Superior Funcional Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, revocó la providencia recurrida, ordenando realizar nuevamente el estudio de admisibilidad de la demanda. Así mismo se reitera lo indicado en constancia del 14 de junio de 2022, donde se señaló que está en trámite bajo el radicado 63001400300820210025400 idéntica demanda, entre las mismas partes, y hechos fácticos y jurídicos. Para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 01 de agosto de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA GÓMEZ.
DEMANDADO: MARIA ODILIA GIL DE HERRERA
RADICACIÓN: 6300140030082020-00254-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, se recibe el expediente, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA-**.

Por lo anterior, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior que revocó la providencia del 15 de septiembre de 2021, proferido por éste Despacho, y dispuso realizar nuevamente el estudio de la admisibilidad de la demanda.

Sin embargo, en aras de evitar futuras nulidades, y siempre bajo el amparo del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta lo indicado por la Secretaria del Despacho, frente a que en este Juzgado se está tramitando un proceso Verbal de Simulación entre las mismas partes, y los mismos fundamentos fácticos y jurídicos, el cual está radicado bajo el número 63001400300820210025400, se hace necesario **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que en el término de ejecutoria de la presente providencia se pronuncie frente a la anomalía advertida líneas atrás, y realice las actuaciones pertinentes a fin de finiquitar la misma, so pena de que este Juzgador tome los correctivos de

rigor, los cuales puede conllevar incluso a compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO
DE 2022

SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67b8b9c44925c032052a4a030a905647b9d06678e06d67cc50668206344b114**
Documento generado en 16/08/2022 09:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>